

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (ORDINARIO).

I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato será la realización del servicio recogido en el pliego de prescripciones técnicas particulares que se adjunta a este pliego.

1.2.- Tendrán carácter contractual los pliegos, la oferta presentada por el adjudicatario y el contrato.

2.- CONTRATACIÓN

2.1.- El Consejo de Administración de la SPEGC o persona/s a quien apodere expresamente, efectuará la contratación.

2.2.- El Consejo de Administración de la SPEGC tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

La contratación a realizar se califica como Contrato del Sector Público de Servicios, de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 3.1.d), 10 y 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

Será de aplicación a los presentes contratos en cuanto a los actos de preparación y adjudicación del contrato lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan y en su caso, las Instrucciones Internas de Contratación de la SPEGC, las cláusulas contenidas en el presente pliego y las cláusulas administrativas particulares.

En cuanto al cumplimiento, efectos y extinción del contrato se aplicaran las normas de Derecho Privado.

3.2. El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, previsto y regulado en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, sin perjuicio de lo que dispongan las Instrucciones Internas de Contratación y el resto de especificaciones que por la naturaleza del objeto y finalidad del contrato deban también ser aplicadas y tenidas en cuenta.

3.3. En los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con la SPEGC las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su estado, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

4.2.- Además de los requisitos reseñados, el pliego de prescripciones técnicas particulares podrá exigir a los licitadores una clasificación, lo cual deberán acreditar, a tenor de la cláusula 5 del presente pliego.

No obstante, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 78 del TRLCSP, en su caso se reseñan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84 del TRLCSP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

4.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.4.- Los que contraten con la SPEGC podrán hacerlo por sí mismo o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener del Servicio Jurídico de la SPEGC, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.¹

No obstante y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Letrado interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del Letrado respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

4.5.- No cabe concurrir a la contratación como entidad en solitario y de manera simultánea en concurrencia con otras empresas bajo la forma de una unión temporal (UTE). En dicho caso quedarán desestimadas todas las ofertas presentadas simultáneamente.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

5.1.- En el caso de exigirse clasificación para esta contratación será la indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

5.2.- Para los empresarios no españoles de la Unión Europea que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante la SPEGC la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo estipulado en la cláusula 4.2 del presente pliego, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 58 del TRLCSP.

5.3.- Las UTE acumularán las clasificaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 52 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre). Dichas clasificaciones deberán estar vigentes.

6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

6.1.- El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IGIC asciende a la cantidad que se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio de la presente contratación no está sujeto a revisión salvo que se establezca expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares indicando cuando y como.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución del servicio será el que figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en la cláusula 20 del presente pliego.

¹ Con carácter general, la documentación que se precisa es la siguiente:

- Escritura de Constitución de la mercantil, que en su caso deberán tener adaptados sus estatutos a la nueva legislación de sociedades anónimas o sociedades de responsabilidad limitada.
- Escritura notarial de otorgamiento de poderes a favor del apoderado/a.
- DNI del apoderado.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

9.1.- El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto (ordinario), tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a la ejecución de los trabajos a realizar.

9.2.- Los criterios de adjudicación son los que han de servir de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia con arreglo a los criterios de ponderación del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

9.3.- El procedimiento de evaluación de las proposiciones valorará las ofertas y se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

9.3.1.- En primer lugar la Mesa de contratación habrá de realizar la evaluación de las ofertas respecto a los criterios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que no pueden valorarse mediante la aplicación de fórmulas aritméticas.

1º.- Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a dichos criterios, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato. El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración.

2º.- A la que se considere mejor oferta respecto de un criterio se le asignará el valor diez (10), al que corresponderá el máximo de los puntos de ponderación correspondiente a dicho criterio.

3º.- Al resto de las ofertas se les asignará un valor de cero (0) a diez (10), otorgándoles, en consecuencia, los puntos de ponderación que proporcionalmente les correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*O)/10$, donde "P" es la puntuación a obtener, "pm" es la puntuación máxima del criterio de que se trate, "O" será la valoración sobre 10 asignada a la oferta que se está puntuando, y "10" es la valoración correspondiente a la mejor oferta.

9.3.2.- En un acto posterior la Mesa de Contratación realizará la valoración de las ofertas respecto a los restantes criterios evaluables mediante fórmulas.

Obtenida la valoración de las ofertas respecto de dichos criterios, se asignará a cada una de ellas los puntos de ponderación correspondientes a cada criterio, asignándole a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes al criterio de que se trata.

A las ofertas siguientes el orden de prelación de cada criterio, se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*mo)/O$, o bien $P=(pm*O)/mo$, según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

9.3.3.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga

mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

10.- GARANTÍA PROVISIONAL

Salvo que así lo dispongan y motiven los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares, los procedimientos de licitación están exentos de la aportación de garantía provisional.

En el caso de que así se disponga y motive en los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas Particulares, los licitadores deberán constituir garantía provisional por importe equivalente al dos (02) por ciento del presupuesto de licitación, excluido el IGIC.

10.1.- Dicha garantía deberá constituirse, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP y la cláusula 12.2.4 del presente pliego, en la Cuenta Corriente Bancaria que se señale, excepto cuando su constitución se efectúe mediante aval o contrato de seguro de caución, en cuyo caso se realizará ante la SPEGC.

EL Aval prestado por bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, se adaptará al modelo adjunto al Anexo IV de este Pliego. No se admitirán avales cuya redacción varíe de dicho modelo.

10.2.- En el supuesto de uniones temporales de empresas la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía establecida en el primer apartado de esta cláusula y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

10.3.- La Garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato.

11.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

11.2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas de la SPEGC, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado.

Excepcionalmente y siempre que así lo recoja expresamente el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, las proposiciones y documentación complementaria también podrán presentarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar a la SPEGC, en todo caso dentro del plazo de presentación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos cinco días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

11.3.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

11.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

12.1.- Las proposiciones constarán, conforme a lo que se señale en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, de dos o tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, así como con la firma del licitador o persona que le represente. La notificación realizada en cualquiera de dichas direcciones tendrá plenos efectos para las partes.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

12.2.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 1: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de [nombre de la obra o servicio]**". Su contenido será el siguiente:

12.2.1.- La dirección de notificación obligatoriamente mediante dirección de correo, email y fax, así como el documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

12.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea** o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los **restantes empresarios extranjeros** deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a

su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

12.2.1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico de la SPEGC. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste, así como la de la escritura de constitución, y de modificación en su caso, de la entidad licitadora.

12.2.1.3.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **Unión Temporal (UTE)**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un gerente o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. (Anexo II)

12.2.2.- Declaración responsable del licitador de no estar incurso en prohibición de contratar que establece el artículo 60 del TRLCSP, conforme a lo establecido en el artículo 61 del TRLCSP. La declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exigirá antes de la adjudicación al que vaya a resultar adjudicatario del contrato. (Anexo I)

12.2.3.- Para las empresas extranjeras, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

12.2.4.- Sólo en el supuesto de que así lo exijan los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas Particulares, resguardo acreditativo de la garantía provisional, si la misma se constituyó en metálico o títulos valores. Si se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución, se presentará el propio aval o el contrato de seguro. Las garantías presentadas por las UTE podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que se alcance la cuantía total y responda de manera solidaria.

12.2.5.- Los que acrediten la solvencia económica y financiera por uno o varios de los medios siguientes:

- a. Declaraciones apropiadas de Entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- b. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Las personas empresarias no obligadas a presentar las cuentas en Registros Oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c. Declaración relativa al volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato referido, como máximo, a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

Los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera son los que, a continuación, se relacionan: a)

12.2.6.- Los que acrediten la solvencia técnica por uno o varios de los medios siguientes:

- a. Las titulaciones académicas y profesionales de las personas empresarias y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- b. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
- c. Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.
- d. Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.
- e. Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico del que disponga la empresa para la realización del contrato.
- f. Una declaración de las medidas adoptadas por la empresa para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que disponga.
- g. Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecida la empresa, con el acuerdo de dicho organismo sobre su capacidad técnica y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

Los requisitos mínimos de solvencia técnica son los que, a continuación, se relacionan: a), b) y e).

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia excepto, en su caso, el documento acreditativo de la garantía provisional que habrá de aportarse en original. Los licitadores presentarán toda su documentación en castellano.

Las notificaciones a los licitadores se realizarán en las direcciones consignadas con dicho objeto en la documentación obrante en el sobre 1, siendo obligatorias la designación de una dirección del correo, un email y un nº de fax, pudiendo realizarse las notificaciones por cualquiera de dichos medios con todos los efectos legales pertinentes.

12.3.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 2: Proposición relativa a los criterios de adjudicación NO evaluables mediante formulas para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de [nombre de la obra o servicio]"**

12.3.1.- Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 9.3.1 del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

En relación con dichos criterios de adjudicación, se deberá aportar lo que señale el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La SPEGC se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

12.4.- Sobre número 3: Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 3: Proposición económica, y en su caso, de aquellos evaluables mediante fórmulas para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de [...]"**

12.4.1.- Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 9.3.2 del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

El contenido de la proposición económica será redactado según el modelo del Anexo III

Será desechada toda proposición que no exprese con claridad la cifra de la proposición económica, estableciéndose que en caso de discrepancia entre la cantidad fijada en números y en letras, prevalecerá ésta última expresión sobre la anterior.

En relación con los restantes criterios de adjudicación, se deberá aportar lo que señale el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La SPEGC se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

12.5.- Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los trabajos objeto del contrato.

12.6.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

12.7.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

12.8.- Los licitadores deberán incluir en su proposición una relación detallada de los medios personales y materiales que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación estará integrada por los miembros que se señalan, designados por el Consejo de Administración de la SPEGC:

Presidente: El Consejero de la Consejería del Cabildo de Gran Canaria a la que esté adscrita la sociedad, o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del Servicio de Intervención del Cabildo de Gran Canaria
- Un representante del Servicio Jurídico del Cabildo de Gran Canaria.
- El Director Gerente de la SPEGC, o persona en quien delegue

Secretario: Un representante del Servicio Jurídico de la SPEGC

La Mesa de Contratación podrá recabar la ayuda de personal técnico de probada capacidad y objetividad que estime oportunos, con la finalidad de que éstos elaboren los informes que se estimen pertinentes. Dichos informes deberán ser considerados por la mesa, salvo informe contradictorio y motivado realizado por la misma, y formarán parte del expediente de contratación.

14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

14.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, **la Mesa de contratación** procederá a la calificación de la documentación general contenida en el **sobre uno** presentados por los licitadores y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación, concediéndole **un plazo no superior a tres (3)**

días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, ante la falta completa de documentación, no se acredite la tenencia de los requisitos de contratación con carácter previo al cierre del plazo de presentación de ofertas, o la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

14.2.- Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco (5) días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

15.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de apertura de proposiciones y la propuesta de adjudicación se regirá por lo dispuesto en los pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares correspondientes.

Para lo no regulado en dichos pliegos, se estará a lo regulado en los presentes criterios generales.

16.- ADJUDICACIÓN

16.1.- A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el Consejo de Administración de la SPEGC o la/s persona/s a quien apodere adjudicará el contrato en el plazo máximo de **quince días** naturales o de **dos meses** -según se trate de *único criterio precio, o varios criterios, respectivamente*- a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías que en su caso se hayan constituido.

16.2.- La adjudicación que realice la SPEGC deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente justifique los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 16.4, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias.

16.3.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la SPEGC, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

16.4.- La adjudicación deberá notificarse a todos los licitadores.

17. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

17.1.- El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de diez (10) días hábiles desde que se le notifique la adjudicación y en todo caso antes de la firma del contrato, la constitución de

la garantía definitiva por importe del cinco por ciento (05%) del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

17.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositar su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la SPEGC. El aval se adaptará al modelo adjunto al Anexo IV de este Pliego. No se admitirán avales cuyo contenido varíe respecto de dicho modelo.

17.3.- Cuando a consecuencia de la modificación del contrato éste experimente variación en su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la modificación del contrato incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

17.4.- En el supuesto de que, en ejecución del contrato, se impongan y se hagan efectivas penalidades o indemnizaciones contra el contratista, éste deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días desde su imposición, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

17.5.- Los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares podrán disponer la exención de la aportación de garantía definitiva cuando lo consideren oportuno.

18.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO CON CARÁCTER PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO

18.1.- El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se le notifique la adjudicación, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

18.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) provincial o el documento de alta provincial en el mismo cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

18.1.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

18.2.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

18.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

18.4.- El adjudicatario deberá aportar, asimismo, dentro del plazo señalado en el apartado 18.1. los documentos que acrediten la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 4.2 y 12.3.5 del presente pliego.

18.5.- Dentro de los diez (10) siguientes a aquél en que expire el plazo para la presentación de la documentación a que se refiere la cláusula anterior, deberá fijarse el día y la hora para la suscripción del contrato, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto. Dicho plazo se podrá prorrogar por otro periodo igual cuando concurra alguna causa justificada que así lo aconseje.

18.6.- Cuando el adjudicatario no haya entregado la documentación o no cumpla con las condiciones necesarias para ello, la SPEGC podrá efectuar nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez (10) días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas 17 y 18.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir el contrato en el día y hora determinado anteriormente, al que se unirá, formando parte, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares debidamente compulsados.

Quando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo señalado en el apartado 18.5. y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

19.2.- El documento en que se formalice el contrato tendrá carácter privado. No obstante, el contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

19.3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, quedará resuelto sin más requisitos al efecto que la previa notificación de la SPEGC a aquél. En tal supuesto procederá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados que se evalúan en un mínimo del dos (2) por ciento de la licitación del importe de licitación publicado por la SPEGC.

IV

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS

20.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El plazo de ejecución del contrato será desde que se firme el contrato hasta la finalización fijada en el Pliego de Prescripciones, siendo prestado el mismo en el lugar que determine el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La mora del contratista no precisará de previa intimación por parte de la SPEGC.

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

21.1.- Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas.

21.2.- En todo caso, la SPEGC deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, y ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial.

22.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS.-

22.1.- El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la SPEGC o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

22.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, respondiendo éste de la calidad de las prestaciones y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el apartado anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la SPEGC.

22.3.- Cuantas otras se puedan exigir en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

23.- GARANTÍA Y RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.-

23.1.- Terminadas las prestaciones convenidas, se procederá a la recepción de las mismas, siendo el plazo de garantía de tres (3) meses contados a partir de la recepción. Si

el órgano de contratación estimase que los trabajos no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de los vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

23.2.- Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, tendrá derecho la SPEGC a reclamar al adjudicatario la subsanación de los mismos.

23.3.- Terminado el plazo de garantía sin que la SPEGC haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a la que se refieren los apartados anteriores, el adjudicatario quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

23.4.- Cumplidas por el adjudicatario las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, la SPEGC procederá a la devolución de la garantía definitiva y de las retenciones de aquélla.

23.5.- En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

24.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.-

24.1.- El adjudicatario está obligado a ejecutar la prestación dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

24.2.- Si el adjudicatario, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la SPEGC podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 € por cada 1.000 euros del precio del contrato.

24.3.- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato y cuando el incumplimiento del adjudicatario se refiera a la ejecución de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

24.4.- La aplicación y el pago de dichas penalidades no excluye la indemnización a que la SPEGC pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al adjudicatario.

25.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.-

25.1.- Serán causas de resolución del contrato de servicios, las previstas en el artículo 223 del TRLCSP.

25.2.- Los efectos de esta resolución serán los previstos en el artículo 309 del TRLCSP.

V

DISPOSICIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN ECONÓMICO, FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO DEL CONTRATO

26.- FORMA DE PAGO.-

26.1.- La forma de pago está condicionada al correcto desarrollo de los trabajos, así como al cumplimiento de las entregas de documentación previstas y demás obligaciones recogidas en los pliegos que rigen la presente contratación.

26.2.- El pago se realizará dentro de los dos meses siguientes a partir de la fecha de recepción por la SPEGC de la factura o documento que acredite la realización de los trabajos, si éste es conforme al mismo.

27.- PREVISIÓN DEL CRÉDITO.-

La adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto en vigor. Asimismo, la SPEGC contrae la obligación de consignar anualmente en los presupuestos las cuantías suficientes para dar efectividad a los gastos que exige la contratación, si alcanzara a otros ejercicios.

28.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

En el presente contrato no habrá revisión de precios.

VI

DISPOSICIONES FINALES

29.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.-

El adjudicatario está obligado a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Satisfacer el precio de los anuncios de la licitación en los Boletines Oficiales. Si existieran varios adjudicatarios, el coste de los anuncios se abonará proporcionalmente al número de contratos adjudicados. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 67.2 g) del RGLCAP, el importe máximo de los gastos de publicidad será **1.000 euros**.

b) Abonar los gastos que dimanen del acto licitatorio, constitución y extinción de los depósitos provisionales, definitivos y complementarios en su caso, IGIC, tasas, arbitrios y, en general, cualquier obligación de tipo tributario.

c) Indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la SPEGC, ésta será responsable dentro de los límites señalados por las Leyes.

d) El contrato derivado del presente pliego respetará, en su integridad, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo. Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos

de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Cuando finalice la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable o al encargado del tratamiento que ésta hubiese designado.

e) Cuantas otras se puedan exigir en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

30.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

El adjudicatario quedará obligado, además, a dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.

31.- SUBCONTRATACIÓN

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal salvo que se establezca expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

32.- DERECHO SUPLETORIO Y FUERO. RECURSOS

32.1.- En todo lo no previsto en este Pliego o en su caso, cuando la contratación no esté sujeta a regulación armonizada y sea aplicable las Instrucciones Internas de Contratación de la SPEGC, para la preparación y adjudicación del presente contrato, se entenderá aplicable el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su legislación de desarrollo. Lo no previsto en lo relativo a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato será de aplicación la legislación Civil o Mercantil que proceda.

32.2.- Los litigios surgidos como consecuencia de los actos dictados en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato serán resueltos por los órganos de la Jurisdicción Civil.

A tal efecto, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de las Palmas de Gran Canaria, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

33.- CONDICIONES FINALES.-

31.1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, de conformidad con el artículo 215 del TRLCSP.

31.2.- En la posible contradicción que pudiera existir entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el presente, prevalecerá el contenido y la interpretación de este último.

Las Palmas de Gran Canaria, a ... de de 2012.-

ANEXO I

MODELO DECLARACIÓN SOBRE LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL CABILDO DE GRAN CANARIA

D./Dña. [...], con documento oficial de identidad número (DNI si español) [...], en nombre (propio) o (de la empresa que representa), [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...], con domicilio social en [...] y domicilio fiscal en [...], según poder bastanteado que se adjunta, enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A (SPEGC) el día [...] de [...] de 2011 atinente a la licitación mediante procedimiento abierto (ordinario) para la adjudicación del contrato de [...], declara bajo su personal responsabilidad:

- Que el empresario, en el caso de personas físicas, o la empresa, sus administradores y representantes, en el caso de personas jurídicas, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
- Que el empresario o empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con las circunstancias expresadas en los artículos 13 y 14 de la RGLCAP, así como que no existen deudas en período ejecutivo que se hallen garantizadas con el Cabildo de Gran Canaria.

Y, para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración en Las Palmas de Gran Canaria, a (...) de (...) de 2012.

Nombre y firma del solicitante.

ANEXO II

MODELO COMPROMISO DE U.T.E.

D./Dña. [...], con documento oficial de identidad número (DNI si español) [...], en nombre (propio) o (de la empresa que representa), [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...], con domicilio social en [...] y domicilio fiscal en [...], según poder bastanteado que se adjunta.

D./Dña. [...], con documento oficial de identidad número (DNI si español) [...], en nombre (propio) o (de la empresa que representa), [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...], con domicilio social en [...] y domicilio fiscal en [...], según poder bastanteado que se adjunta.

DECLARAN

- 1º.- Que se comprometen en nombre de las empresas [...] y [...], conjunta y solidariamente, a ejecutar el contrato de servicios consistente en [...].
- 2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.
- 3º.- Que la participación de cada una de la empresas es la siguiente:
 - %
 - %
- 4º.- Que, en caso de resultar adjudicatarios, nombrarán a D. [...] como representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.
- 5º.- Que, designan el domicilio de la UTE a efectos de notificación en [...].

En Las Palmas de Gran Canaria, a [...] de [...] de 2012.

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO III

MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. [...], con documento oficial de identidad número (DNI si español) [...], en nombre (propio) o (de la empresa que representa), [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...], con domicilio en [...] según poder bastanteado que se adjunta, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la contratación de [...], de la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A (SPEGC), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de [...], (en letras) euros, excluido IGIC, y con aplicación para cada anualidad:

- Año 2012: (cantidad en letras y en número), excluido IGIC
- Año: 2013: cantidad en letras y en número), excluido IGIC

Lugar, fecha y firma del solicitante.

ANEXO IV

MODELO DE AVAL

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) [...], con CIF [...], con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en [...] y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) [...] con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...] en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de servicios denominado “[...], por importe de (en número y letras) [...] euros, equivalentes al [...] del precio de [...], Impuesto General Indirecto Canario excluido.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga con carácter irrevocable, solidariamente respecto al obligado principal con renuncia expresa, por parte de la entidad bancaria, a los beneficios de orden, excusión y división, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U. de carácter unipersonal (SPEGC), con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. Por tanto, requerido de pago el Banco, conforme a lo previsto en el presente aval, no podrá oponer frente al beneficiario ninguna excepción, y la presentación de acciones judiciales o arbitrales no enervará la facultad y el deber de pagar del Banco.

El presente aval estará en vigor hasta que la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U. de carácter unipersonal (SPEGC) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Asimismo, las partes acuerdan que el presente aval podrá ser ejecutado total o parcialmente, en una o varias veces a requerimiento de la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U. de carácter unipersonal (SPEGC), cuando ello resulte necesario para responder del cumplimiento de las obligaciones del citado contrato.

[...] (lugar y fecha)

[...] (razón social de entidad)

[...] (firma de los Apoderados)